



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ROSALBA PARRA.

DEMANDADO: SANTIAGO ENRIQUE FERNANDEZ MAESTRE.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2005 00192 00.

Recibido de Archivo el proceso de la referencia, procede el despacho a resolver petición de fecha 26-01-22, donde la demandante solicita “*se le notifique al demandado sobre un aumento de cuota urgente, la irregularidad de pago de la cuota alimentaria, puntualidad de la cuota alimentaria, auxilio educativo de Comfacesar para la menor de \$ \$735.000*”.

En escrito de 20 de abril de la presente anualidad solicita certificación de deuda.

Para resolver se tiene que por acuerdo de 22 de agosto de 2018 las partes conciliación la suma de \$400.000 mensuales a partir de septiembre de ese año y una suma adicional de \$350.000 en los meses de diciembre y junio de cada año y continuaría cancelando el 100% de la pensión escolar de la menor ROSANGELA FERNANDEZ PARRA y en el mes de enero o febrero la suma de \$200.000 para la lista de útiles escolares.

En cuanto, a la primera petición, examinado el portal del Banco Agrario se observa que el señor FERNANDEZ MAESTRE a consignado a partir del aumento conciliado, variando el valor de la cuota anual por lo que se REQUIERE a la demandante para que aclare su petición, en cuanto a los puntos solicitados, notándose que en conciliación no se dijo nada del auxilio escolar, como se observa en el listado del Portal del Banco Agrario de Títulos consignados y pagados anexo, además si lo pretendido es un aumento de la cuota alimentaria esta no es la vía para solicitar dicho aumento, debiendo presentar la respectiva demanda con las formalidades pertinentes.

Por otro lado, la señora Parra solicita certificación de deuda por Valor de \$7.300.000, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2021, primas de diciembre de 2021, mas los meses de enero, febrero, marzo y abril que aun no se ha causado y lista escolar de 2.022. observándose en la Grilla del portal once (11) consignaciones de 2021 por valores de: una de \$633.179,9 nueve por valor de \$664.220, una consignación por \$1.336.311 que se encuentra sin cobrar la cual no fue abonada a cuenta y por consiguiente tiene que solicitar la autorización de pago por el correo institucional.

Para el 2022 hizo una consignación por valor de \$1.336.311 y dos de \$701.869, anotándose que el mes de abril aún no se ha causado.

Por lo expuesto anteriormente se ORDENA a la demandante aclare su solicitud de certificación teniendo en cuenta los reportes del Banco Agrario que les serán entregados.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab0780427e27c4e04a2c5a0f1b9e00a717e568779c85f4ce044e07011c330978

RAD: 20 001 31 10 003 2005 00192 00.

Documento generado en 22/04/2022 04:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>